



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00218-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Demuestre que el poder fue otorgado por mensaje de datos por cada uno de los demandantes (inc. final, art.5 Ley 2213, 2022) o, en su defecto, realice presentación personal según el artículo 74 del CGP.

2.2. Realice el juramento estimatorio normado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pretendidas en el acápite de pretensiones (núm. 7 del art. 82 del CGP). Tenga en cuenta que el juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada.

2.3. Aporte copia del contrato de venta de derechos patrimoniales sobre las creaciones intelectuales de fecha 22 de abril de 2020, suscrito por la parte demandada y CIPMG como contratante.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez